

✦ Del permiso al delito: El nuevo riesgo penal corporativo en la Permisología

El debate público sobre la denominada "permisología" en Chile se ha centrado históricamente en la burocracia, la eficiencia regulatoria y la urgencia política de destrabar la ejecución de grandes proyectos de inversión. Sin embargo, en el escenario jurídico y corporativo actual, la discusión ha experimentado un vuelco sustancial de consecuencias profundas. La consolidación de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos y la entrada en vigencia de la Ley N° 21.770 sobre Autorizaciones Sectoriales han redefinido de forma drástica el mapa de riesgos de las empresas: la tramitación de permisos ambientales y sectoriales ha dejado de ser un asunto puramente administrativo para convertirse en un terreno de alto impacto penal.

En el paradigma tradicional, las irregularidades cometidas durante el proceso de evaluación ambiental —como la entrega de datos imprecisos en las líneas de base, la subestimación de impactos o el incumplimiento de exigencias sectoriales— eran canalizadas casi exclusivamente a través de la potestad sancionadora de la Superintendencia del Medio Ambiente o de los respectivos órganos sectoriales. Dichas falencias se corregían habitualmente mediante multas pecuniarias, resoluciones de adecuación o planes de cumplimiento, siendo absorbidas sencillamente como contingencias operativas o costos fijos dentro de la estructuración financiera y comercial del proyecto.

Hoy el escenario dogmático y pragmático es radicalmente distinto. La incorporación específica de los atentados contra el medio ambiente dentro del catálogo de delitos económicos, sumada a la tipificación específica del fraude o suministro de información falsa para eludir o distorsionar la obtención de autorizaciones sectoriales, eleva la vara de imputación a estándares de severidad inéditos. En consecuencia, las omisiones deliberadas, las alteraciones de datos técnicos o la presentación de peritajes y declaraciones juradas engañosas ante la autoridad ya no constituyen meras infracciones procesales administrativas, sino verdaderos delitos penales que comprometen directamente



Sergio Huidobro M.

Knowled Lawyer

sah@fihs.cl

la responsabilidad e individualidad de ejecutivos, directores, asesores y consultores externos.

Más aún, la repercusión de estas conductas alcanza de lleno a la persona jurídica bajo el régimen de responsabilidad penal reformado por la Ley N° 20.393. Si la ausencia o la implementación defectuosa de un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) idóneo facilitó o no impidió la entrega de antecedentes falsos para viabilizar una autorización, la empresa enfrenta consecuencias sancionatorias devastadoras. Entre ellas no solo destacan multas de elevadas proporciones y la eventual imposición de una supervisión judicial sobre el gobierno corporativo, sino también la figura del comiso de ganancias, lo que implica privar a la compañía de la totalidad de los beneficios económicos obtenidos a partir del proyecto irregularmente aprobado.

Frente a esta nueva realidad, los directorios, gerencias generales y equipos de desarrollo de proyectos deben comprender que la obtención de permisos a través de atajos técnicos o atenuaciones de información constituye un riesgo sistémico inasumible. La permisología contemporánea exige transitar de manera urgente desde una cultura de cumplimiento meramente declarativa hacia un *cumplimiento* ambiental y sectorial efectivo, preventivo y estrictamente auditable, capaz de certificar la veracidad e integridad de cada insumo técnico antes de su ingreso formal al aparato estatal. En el Chile actual, el fraude en la tramitación de permisos dejó definitivamente de ser un riesgo operativo tolerable para transformarse en un delito económico de la mayor gravedad.